

RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

FASE 1.- Presentación a la ciudadanía del Informe de rendición de cuentas

El artículo 92 de la LOPC, establece que las autoridades de elección popular, deben rendir cuentas sobre sus atribuciones contempladas en la ley; y, el plan de trabajo planteado formalmente ante el CNE.

Al constituirse la rendición de cuentas en un proceso participativo, y al encontrarnos en la segunda etapa de esta planificación, se invita a la ciudadanía a realizar sus aportes que estarán relacionados al Plan de Trabajo presentado al CNE; y, mis atribuciones contempladas en el Art.58 del COOTAD.

Atribuciones de los concejales o concejalas, Contempladas en el Art. 58, del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización- (COOTAD).

Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

Las sugerencias serán receptadas en mi oficina de concejalía, ubicados en el Palacio Municipal, segundo piso, hasta el 30 de mayo del presente año, los que serán incluidos en mi rendición de cuentas 2024.

Atentamente,

Ab. Pedro Alcívar Barrionuevo
**CONCEJAL URBANO DE LA CIRCUNSCRIPCION1
DEL CANTON SANTO DOMINGO**